

RESOLUCION Nº 390

FLORENO ARIZAGA VEGA,

Abogado 1 del Departamento Legal de la Subintendencia
de Compañías Anónimas,

Encargado de las funciones del Subintendente de Compañías Anónimas,
según Resolución Nº 403 de abril 22 de 1966, con las atribuciones -
concedidas de conformidad con la Resolución Nº 005 de 26 de abril -
de 1965,

CONSIDERANDO:

Que el 8 de marzo de 1966 se ha otorgado ante el Notario Pú-
blico de este cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, la escritura -
pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía
Anónima denominada "ENLOZAPES LUXEM, C. A.";

Que el señor Ldo. Alberto Avilés Cepeda, Gerente de dicha -
Sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notaria-
les de aquella escritura, solicitando la aprobación de tales aumen-
to de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Subintendencia ha-
presentado el Informe Nº 66-047-1141, de marzo 23, 1966, que com-
prueba la integración del aumento de capital en los términos cons-
tantes en la escritura antes mencionada;

Que consta de la misma escritura, que algunas disposiciones-
estatutarias no están en armonía con la vigente Ley de Compañías, y
que en lo demás se han cumplido los requisitos legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectua-
do por la Compañía Anónima denominada -
"ENLOZAPES LUXEM, C. A.", por la suma de TRES MILLONES CINIENTOS -
MIL SUQUES, dividido en setecientas acciones al portador de cinco -
mil suques cada una, con lo cual queda elevado el capital de la Com-
pañía a la cantidad de CINCO MILLONES DE SUQUES, representado por -
mil acciones al portador de cinco mil suques cada una; y, b) la re-
forma de los estatutos constante en la citada escritura, con las si-
guientes modificaciones de sus Estatutos, de acuerdo con la Ley de-
Compañías vigente:

1.- En la parte final del artículo décimo segundo en vez de-
"la totalidad del capital social de la Compañía", dirá: "capital pa-
gado de la Compañía y cumplirse con los demás requisitos legales".

2.- Al final del artículo vigésimo noveno se agrega: "En segunda

- 2 -

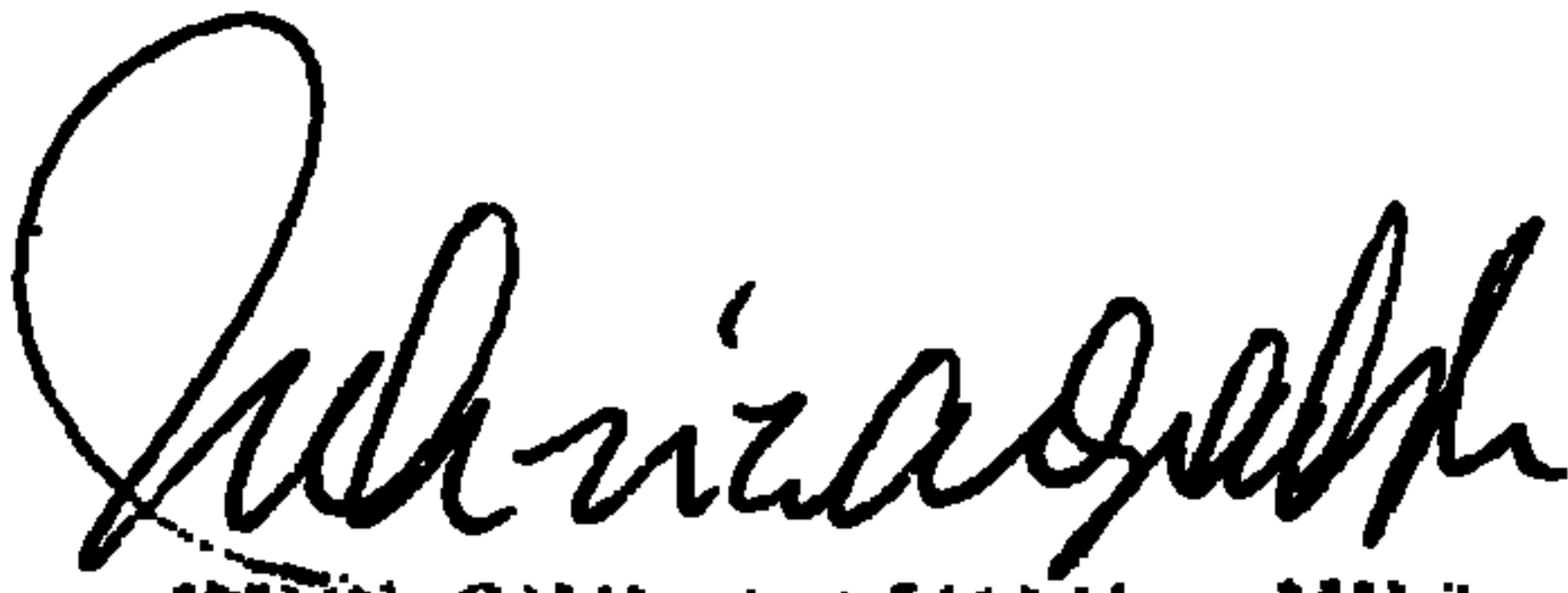
convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado".

ARTICULO SEGUNDO.- Que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías -- reformada por el Decreto Supremo N° 766 de 8 de marzo de 1965; y, - b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 60 de la Ley de Registros e Inscripciones.

ARTICULO TERCERO.- Que el Notario de este cantón doctor Gustavo Salazar Lodeza, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir, con las modificaciones que constan en esta Resolución, al margen de la matriz de la -- otorgada el 4 de abril de 1964, de conformidad con la cual se constituyó la Compañía.

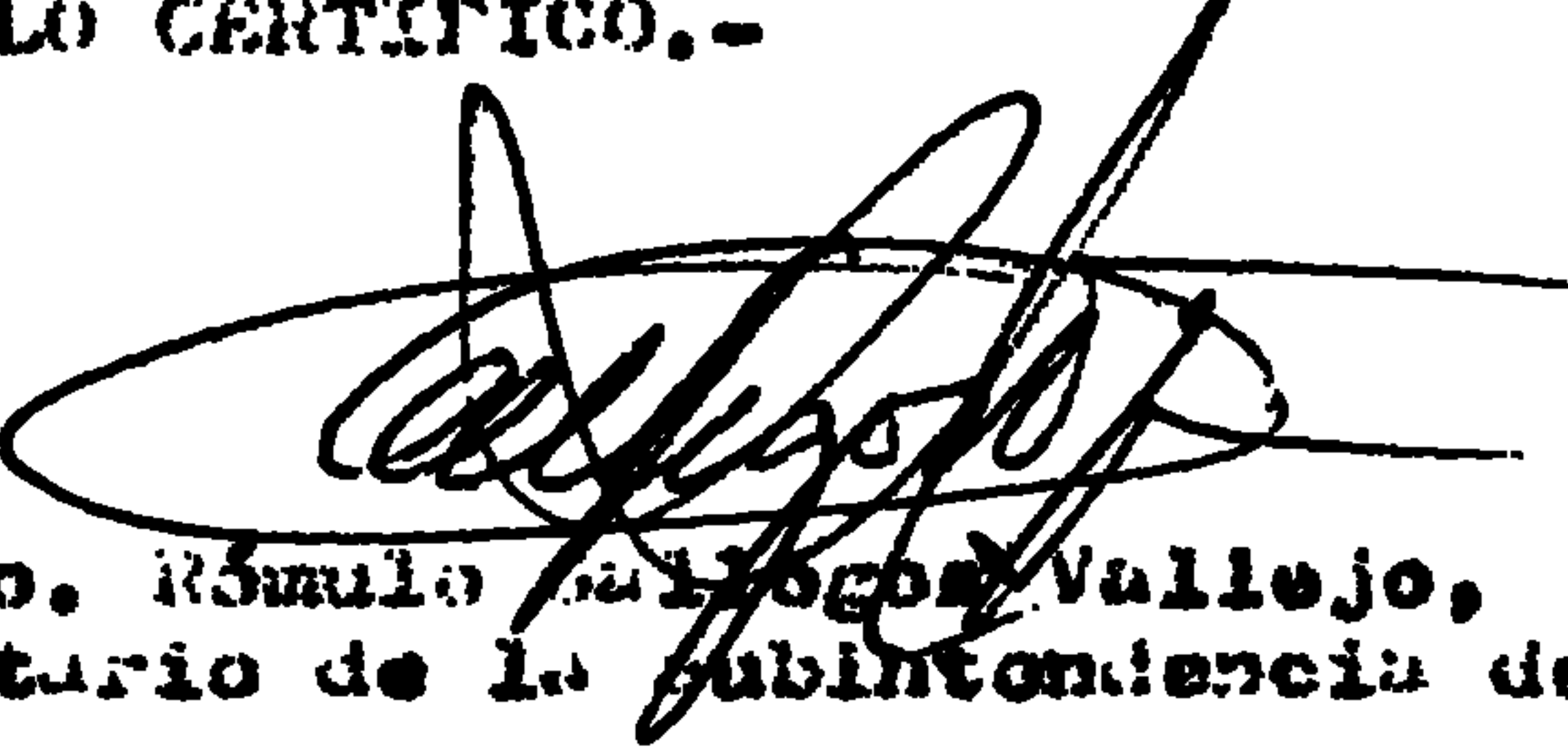
ARTICULO CUARTO.- Que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 8 de marzo del año en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNI UBALE.- Dada y firmada en la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a veintiseis de abril de mil novecientos sesenta y seis. ✓


TEODORO SALAZAR VEGA,
Bogado 1 de la Subintendencia
de Compañías Anónimas

Proveyó y firmó la resolución que antecede al señor doctor -- Teodoro Salazar Vega, Bogado 1 de la Subintendencia de Compañías -- Anónimas, en Guayaquil, a los veintiseis días del mes de abril de -- mil novecientos sesenta y seis. LO CERTIFICO.-




Ldo. Rodolfo Salazar Vallejo,
Secretario de la Subintendencia de
Compañías Anónimas